



REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**PROPUESTA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE  
RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL EN EUROPA (EXCLUYENDO ESPAÑA) DE LA COPA  
DE S.M. EL REY PARA LAS TEMPORADAS 2019/20; 2020/21 Y 2021/22**

## ÍNDICE

### TERMINOLOGÍA

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
- 3.- DERECHOS DE LOS LOTES
- 4.- DERECHOS INCLUIDOS
- 5.- PROCEDIMIENTO
- 6.- CONDICIONES DE PAGO
- 7.- GASTOS
- 8.- NATURALEZA DE LA OFERTA
- 9.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN
- 10.- OBLIGACIÓN DE EXPLOTAR LOS DERECHOS
- 11.- ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS
- 12.- CONFIDENCIALIDAD
- 13.- PROPIEDAD INTELECTUAL
- 14.- SEPARABILIDAD
- 15.- INTERPRETACIÓN
- 16.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Anexo 4

## TERMINOLOGÍA

Para la correcta interpretación de los términos y condiciones contenidos en esta Propuesta de Licitación, los siguientes términos tendrán el significado que se indica en el cuadro. Se recomienda a los interesados que analicen y comprendan la siguiente terminología antes de leer las condiciones de la licitación para evitar cualquier confusión o duda de interpretación que pueda surgir.

Término	Definición
Productos Audiovisuales	<p>Se refiere a los productos audiovisuales de la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2019/20, 2020/21 y 2021/2022 y que serán distribuidos mediante Licencia a la Oferta ganadora o al Adjudicatario en el Territorios Europeos (con exclusión del Territorio Español).</p> <p>Los Productos Audiovisuales deben entenderse como aquellos que contienen, entre otros: Imágenes de la Copa de S.M. El Rey; Otros contenidos audiovisuales derivados de la Copa de S.M. El Rey y cualquier gráfico relacionado con la Copa de S.M. El Rey. También se entenderá que los Productos Audiovisuales incluyen los logotipos de la RFEF y de sus patrocinadores oficiales.</p>
Derechos audiovisuales, explotación de los medios de comunicación o Derechos	<p>Se refiere a los derechos de emisión, comunicación al público y puesta a disposición del público de los Productos Audiovisuales así como todos los Derechos Generales contenidos en el apartado 2 y los derechos específicos indicados en el Anexo I de la presente Licitación.</p>
Territorio Autorizado	<p>Se refiere al territorio sobre el que el Adjudicatario tiene derecho a explotar los Derechos concedidos.</p>
Oferta	<p>Se refiere a la oferta presentada por un Licitador que tiene la intención de adquirir uno o más de los Lotes promovidos, a través de la Carta de Oferta que figura en el Anexo 2 y a la que se adjuntarán la documentación e información adicionales requeridas en la Cláusula 5 de esta Licitación.</p> <p>Las ofertas que se presenten en virtud de los requisitos anteriores se considerarán, una vez presentadas, como vinculantes e irrevocables.</p>

	<p>Dichas condiciones también son de aplicación a las ofertas conjuntas. Una oferta conjunta se interpretará como una oferta realizada por dos o más partes que cumplan con los requisitos para la licitación conjunta que se revelan en las condiciones de esta licitación.</p>
Licitante o Licitador	<p>Se refiere a la persona física o jurídica, de cualquier nacionalidad, y que, ya sea individual o conjuntamente, en alguna de las formas reconocidas por la ley (por ejemplo, mediante la creación de una <i>UTE</i> o entidad equivalente reconocida por la legislación nacional del Territorio Autorizado), presente una Oferta para adquirir cualesquiera de los Lotes sujetos a esta Licitación y en los términos y condiciones que se indican en las condiciones de la presente Licitación.</p>
Clubes	<p>Se refiere a los Clubes de fútbol españoles que participan en la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2019/20; 2020/2021 y 2021/22.</p> <p>En algunos casos, el alcance de esta definición podría ampliarse para incluir al propietario de la sede en la que tendrá lugar la Final de la Copa de S.M. El Rey durante el periodo anteriormente mencionado.</p>
Competición	<p>Significa la Copa de S.M. el Rey y todas sus fases.</p>
Copa de S.M. El Rey	<p>Significa la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2019/20, 2020/21 y 2021/22.</p>
Grupo de empresas	<p>Significa un grupo de empresas interrelacionadas que están controladas por la misma empresa en los términos previstos por el Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.</p>
Territorios Europeos	<p>Se refiere a todos los territorios que forman parte tanto de la UE como del EEE o que se encuentran debidamente integrados en la UEFA, así como a cualquier otro territorio incluido en el Anexo 1. Se excluyen expresamente los territorios españoles (Península ibérica, Ceuta, Melilla, Islas Baleares e Islas Canarias).</p>

<p>Canales de Explotación Audiovisual</p>	<p>Significa la explotación de los Derechos Audiovisuales a través de cualquiera de los siguientes canales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Internet, incluyendo pero no limitado a, la televisión inteligente o “<i>Smart TV</i>”, teléfonos, tabletas y cualquier otro dispositivo que permita la transmisión de los Derechos Audiovisuales a través de Internet.</li> <li>- “<i>TDT</i>” o Televisión Digital Terrestre, es decir, la transmisión de la señal a través de frecuencias terrestres.</li> <li>- Satélite, es decir, la transmisión de la señal a través de estándares satelitales.</li> </ul> <p>Los Canales de Explotación Audiovisual pueden ser de naturaleza Gratuita y/o de Pago, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Pago significa la emisión de cualquier contenido por medio de pago, incluyendo pero no limitado a: Canales de pago “<i>Pay Per View</i>” y de televisión de pago, y;</li> <li>- Gratuito significa la difusión de cualquier contenido a través de canales abiertos que únicamente están sujetos a las restricciones territoriales contenidas en los Derechos y obligaciones específicos incluidos en el Anexo 1 y con especial atención a las obligaciones de lucha contra la piratería contenidas en el Anexo 3.</li> </ul>
<p>Adjudicatario</p>	<p>Se refiere a cualquier Licitante, ya sea en forma individual o en grupo o UTE cuya Oferta ha sido aceptada por la RFEF.</p>
<p>Jugadas Destacadas</p>	<p>Significa el material filmado de las jugadas y momentos clave más importantes de la Copa de S.M. El Rey, con una duración máxima de cuatro (4) minutos por partido.</p> <p>De acuerdo con las condiciones de esta Licitación, el ámbito de aplicación de "Jugadas Destacadas" podrá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Repeticiones</li> <li>- Grabación a cámara lenta</li> <li>- Cualquier tipo de ángulos, incluyendo ángulos de 360º</li> </ul>
<p>Licitación</p>	<p>Significa la presente Propuesta de Licitación de Derechos Audiovisuales.</p>

Oferta Conjunta	Significa una Oferta presentada por una persona física o jurídica, UTE en cualquiera de las formas contempladas en esta Licitación y/o en las leyes aplicables.
Contrato de licencia	Significa el acuerdo que rige los términos y condiciones de la Licencia que se otorga al Adjudicatario tras la aceptación por parte de la RFEF de su oferta en relación con el/los Lote(s). El Anexo 3 de esta Licitación contiene copia de los Términos y Condiciones del Contrato de Licencia que regirá la relación entre el Adjudicatario y la RFEF.
Partido o Partidos	Significa cualquier partido perteneciente a las fases de la Copa de S.M. El Rey, inclusive la final.
Material Audiovisual del Partido	<p>Significa todo el material filmado de los partidos de la Copa de S.M. El Rey.</p> <p>El Material Audiovisual del Partido comprenderá todos los eventos desarrollados en el terreno de juego, incluyendo las zonas del recinto deportivo en donde se esté disputando un encuentro perteneciente a la Copa de S.M. El Rey., desde los dos (2) minutos anteriores a la hora prevista para el inicio del Partido hasta el minuto (1) siguiente a su conclusión.</p>
Canal oficial	Significa Canales Oficiales de un Club o de la RFEF.
Lote o Lote de Copa de S.M. El Rey	Significa todos y cada uno de los Lotes de Derechos Audiovisuales que ofrece la RFEF a través de esta Licitación. Pueden ser individuales o regionales.
Asociación y/o Colaboración	Se refiere a dos o más partes que entran bajo el ámbito de aplicación de "Licitantes" y que adoptan cualquier forma de colaboración legalmente reconocida por la legislación española y/o del Territorio Autorizado.
Precio de Reserva	Significa el precio considerado como precio de mercado para cada Lote atendiendo a la cantidad por la que se vendieron lotes similares en el pasado y una comparación de los precios por los que se adjudicaron lotes similares entre los siguientes países: Reino Unido, Francia, Alemania e Italia. El precio de reserva de cada lote se consignará ante Notario.

Real Decreto-Ley 5/2015 o RDL	Se refiere al Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.
Contenido accesorio	Entrevistas a los aficionados que pueden tener lugar en diferentes lugares (fuera del estadio, dentro del estadio) e imágenes de las gradas que se graban antes, durante y después del partido.
Real Federación Española de Fútbol o RFEF	Se refiere a la Real Federación Española de Fútbol, una entidad inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Superior de Deportes bajo el número 19, y que tiene su sede en la calle Ramón y Cajal S/n 28230, Las Rozas, Madrid.
Señal	Se refiere a la señal audiovisual (compuesta por vídeo, audio/sonido, imagen, etc.) que es recogida por todas las cámaras antes, durante y después de los Partidos.
Territorio Español	Se refiere al Reino de España (incluyendo las Islas Baleares, las Islas Canarias, Ceuta y Melilla).
Subcontratista	Significa cualquier persona física o jurídica a quien el Adjudicatario concede sus Derechos, de forma parcial o total, a través de un Contrato de Sublicencia en los términos previstos en la presente Licitación.
Contrato de Sublicencia	Significa el contrato formalizado entre el Adjudicatario y el Subcontratista en los términos previstos en la presente Licitación.

## 1.- INTRODUCCIÓN.

### 1.1.- Descripción de la licitación.

De conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2015, la Real Federación Española de Fútbol ("RFEF") emite la presente Propuesta para la Comercialización de los Derechos de Retransmisión Audiovisual en Europa de Copa de S.M. El Rey para los años 2019/20, 2020/2021 y 2021/22, para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones legales. La RFEF está facultada para llevar a cabo la comercialización de los derechos audiovisuales de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto-Ley 5/2015, que indica la participación en una competición oficial de fútbol profesional conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.

Cualquier Parte interesada que desee presentar una oferta para adquirir cualquiera de los Lotes que se promueven a través de esta Licitación queda invitada a presentar oferta. La RFEF informa y anima a los interesados a presentar sus ofertas en relación con el procedimiento y con los requisitos que se detallan cuidadosamente en la presente Licitación.

En la adecuada realización de la presente Licitación, la RFEF informa a todos los interesados que contará con la asistencia asesores, siendo responsables de asegurar y velar por el adecuado cumplimiento de los términos y condiciones de la presente Licitación. Corresponderá exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, firma de los contratos la percepción de las cantidades ofrecidas por los adjudicatarios directamente de estos últimos. La compañía asesora es SPORTRADAR.

Tras la emisión de esta Licitación a los potenciales interesados, la RFEF abrirá un plazo aclaratorio en el que resolverá cualquier aclaración razonablemente solicitada con respecto al contenido contemplado en la Licitación. Las consultas y/o aclaraciones y/o correcciones deben enviarse directamente por correo electrónico a la RFEF a través de la dirección que se detalla a continuación (atención, la dirección de email para solicitar aclaraciones NO es la misma que la dirección de email para presentar ofertas y esta última se identifica en el apartado 5.3.3). La respuesta a las aclaraciones se hará a través de los mismos medios de recepción. La RFEF publicará la solicitud y la respuesta recibida en su sitio web oficial [www.rfef.es](http://www.rfef.es). No obstante, y con el fin de garantizar la confidencialidad, la RFEF garantiza que la identidad del Licitante no será revelada en dicha publicación.

---

### **Direcciones de e mail EXCLUSIVAMENTE PARA ACLARACIONES:**

#### **Real Federación Española de Fútbol**

D<sup>a</sup>. Isabel Warleta  
Calle Ramón y Cajal, 28230,  
Las Rozas, Madrid  
Email: [audiovisuales@rfef.es](mailto:audiovisuales@rfef.es)

#### **1.2.- La Competición: Copa de S.M. el Rey.**

Cada temporada participarán en la Competición los mejores equipos de las siguientes divisiones:

##### **A.- CLUBS PARTICIPANTES**

Tendrán derecho a participar un total de 116 equipos, en concreto los siguientes equipos para la Copa de la Temporada 2019/20:

- 20 equipos que conformaron la Primera División de la temporada 2018/19.
- 22 equipos que en la temporada 2018/19 integraron la Segunda División.
- 28 equipos de Segunda División "B" que quedaron clasificados en los siete primeros puestos de sus

respectivos grupos al término de la primera fase del Campeonato Nacional de Liga de la temporada 2018/2019 y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

- 32 equipos adscritos a Tercera División: 18 equipos que quedaron clasificados en el primer puesto de sus respectivos grupos al término de la primera fase del Campeonato de la temporada 2018/19 y los 14 equipos que dispongan del mejor coeficiente de puntos de entre los clasificados en segundo lugar en cada uno de los dieciocho grupos y que no sean filiales ni dependientes
- 4 equipos semifinalistas de la Copa RFEF de la temporada 2019/20.
- 10 equipos ganadores de la eliminatoria previa territorial en la que han participado los equipos campeones de categoría territorial que ascienden a los 18 grupos de Tercera División, más los dos campeones de las Federaciones de Ceuta y Melilla de fútbol.

Para las temporadas 2020/2021 y 2021/2022 los equipos participantes se clasifican conforme a los mismos criterios establecidos para la participación en la Competición en la Temporada 2019/20, referenciándose a las temporadas que correspondan en cada caso.

## **B.-DESARROLLO DEL CAMPEONATO**

La Competición consta de 127 partidos. Se inicia con una Eliminatoria Previa Territorial a partido único. A continuación se celebran seis eliminatorias y la final. La final y las cinco primeras de las seis eliminatorias se jugarán a partido único y las semifinales a doble partido. A efectos del sorteo se tendrá en cuenta la categoría en la que está participando en la temporada 2019/2020 y ello con independencia de su derecho a participar en función de los resultados obtenidos, en su caso, en la temporada 2018/2019

### **Eliminatoria Previa Territorial (13 y 14 de noviembre de 2019)**

Los veinte campeones de categoría territorial serán emparejados por sorteo condicionado en la medida de lo posible por criterios de proximidad geográfica y disputarán entre sí una eliminatoria previa, a partido único, en el terreno de juego de los clubs cuya bola sea extraída en primer lugar y en la fecha que la RFEF determine.

Los diez clubs que resulten vencedores participarán en la siguiente fase de la Copa de S.M. el Rey.

### **Primera eliminatoria (18 de diciembre de 2019)**

Intervendrán todos los clubs participantes, excepto los cuatro que disputen el torneo de Supercopa, esto es, un total de 112 clubs, en 56 partidos de competición, organizados del siguiente modo:

Los 16 clubs de Primera División que conforman el grupo E, los 22 de Segunda División del grupo D, los 37 de Segunda División "B" del grupo C; y los 23 de Tercera División y, los 4 semifinalistas de Copa RFEF que conforman el grupo B y los 10 campeones de categoría territorial, que constituyen el grupo A.

El sorteo, en el que no se aplicarán los criterios de proximidad geográfica, comenzará emparejando a los diez campeones de categoría territorial con otros tantos de los dieciséis de Primera División,

restando por tanto seis de éstos que se incluirán en una copa junto con los 22 clubs de Segunda División.

A continuación, serán emparejados los 27 clubs integrantes de grupo B (22 de Tercera División, el CF Reus Deportiu y los 4 semifinalistas de Copa RFEF) con los 28 de Primera y Segunda División.

A continuación, serán emparejados los 27 clubs integrantes de grupo B (22 de Tercera División, el CF Reus Deportiu y los 4 semifinalistas de Copa RFEF) con los 28 de Primera y Segunda División. El club sobrante de éstas será emparejado con uno de los treinta y siete de Segunda División "B", y, por último, los 36 que queden de Segunda División "B" entre sí.

Los partidos se celebrarán en las instalaciones deportivas del club de categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF, y si fueren de la misma, en las de los clubs cuya bola hubiera sido extraída en primer lugar.

Los 56 vencedores participarán en la segunda eliminatoria del Campeonato.

### **Segunda eliminatoria (12 de enero de 2020)**

La disputarán los 56 clubs vencedores de la eliminatoria anterior, en 28 partidos de Competición.

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, a los clubs de Segunda B, Tercera o Territorial que hayan superado la fase anterior, con los vencedores de Primera y Segunda División.

Cuando se trate de clubs adscritos a divisiones distintas, el partido se celebrará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior y, siendo ambos de la misma, según el orden de la extracción de las bolas.

### **Dieciseisavos de final (22 de enero de 2020)**

Tomarán parte en esta eliminatoria los 28 clubs vencedores de la eliminatoria anterior más los 4 de Primera División que resultaron exentos en las dos eliminatorias previas, en 16 partidos de Competición.

En primer lugar, serán emparejados los cuatro clubs de Primera División participantes en la Supercopa con otros 4 de los adscritos a Segunda División "B", Tercera o Territorial, que hayan superado la eliminatoria anterior.

A continuación, se emparejarán, hasta donde fuera posible a los restantes clubs de Segunda B, Tercera o Territorial, con los vencedores de Primera y Segunda División.

### **Octavos de final (29 de enero de 2020)**

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, a los clubs de Segunda B, Tercera o Territorial que hayan superado la fase anterior, con los vencedores de Primera y Segunda División.

Tratándose de clubs adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del que esté adscrito a la categoría inferior y, siendo ambos de la misma, según el orden de la extracción de las bolas.

### **Cuartos de final (5 de febrero de 2020)**

Los disputarán los 8 clubs vencedores de octavos de final en 4 partidos de Competición, emparejados entre sí por sorteo puro.

Cuando se trate de clubs adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior y, siendo ambos de la misma, según el orden de la extracción de las bolas.

### **Semifinales (12 de febrero de 2020 y 4 de marzo de 2020)**

Las disputarán, a doble partido, los 4 clubs vencedores de cuartos de final, emparejados por sorteo puro, siendo, en todo caso, el orden de campos, el mismo de la extracción de las bolas.

**Final (sábado 18 de abril de 2020)** Se celebrará, entre los dos vencedores de semifinales, el sábado 18 de abril de 2020, en el Estadio que la RFEF designe.

### **1.3.- Calendario de enfrentamientos y horarios de las temporadas 2019/20, 20/21 y 21/22.**

Para la temporada 2019/20, la Copa de S.M. el Rey presenta el siguiente calendario de Partidos.

Fase	Fecha	Horarios de inicio de los encuentros	Número de Partidos disputados	Número de Partidos a producir por RFEF
Fase Previa	13 y 14 de noviembre de 2019	2 franjas: 19:00 y 21:00	Diez (10)	5 partidos
1ª Ronda	17, 18 y 19 de diciembre 2019	2 franjas: 19:00 y 21:00	Cincuenta y seis (56)	16 partidos
2ª Ronda	11 y 12 de enero 2020 (Ver 1)	4 franjas: 12:00; 16:00; 19:00; 21:00	Veintiocho (28)	16 partidos
Dieciseisavos de Final (1/16)	21, 22 y 23 de enero 2020	2 franjas: 19:00 y 21:00	Dieciséis (16)	Todos
Octavos de Final (1/8)	28, 29 y 30 de enero 2020	2 franjas: 19:00 y 21:00	Ocho (8)	Todos
Cuartos de Final (1/4)	4, 5 y 6 de febrero 2020. Ver (2)	2 franjas: 19:00 y 21:00	Cuatro (4)	Todos
IDA de Semifinales	11 y 12 de febrero 2020	2 franjas: 19:00 y 21:00	Dos (2)	Todos

VUELTA de Semifinales	3 y 4 de marzo de 2020	Dos franjas: 19:00 y 21:00	Dos (2)	Todos
Final de la Copa	18 de abril de 2020	Entre 21:00 y 21:30	Uno (1)	Todos

(1) Los partidos a celebrar el día 11 (sábado) y 12 de enero (domingo) amplían el horario a franjas de las 12:00 y 16:00 en las dos fechas. Los horarios de 19:00 y 21:00 se establecerán una vez se decida el día y hora en que se celebrará la final de la supercopa. No podrá coincidir la retransmisión de un partido de Copa con la retransmisión de la Final de la Supercopa de España.

Se utilizarán los mismos criterios de fijación de horarios para las dos siguientes temporadas.

(2) Únicamente se retransmitirá a las 18:00 uno de los partidos de cuartos de final que se disputen el 4 de febrero de 2019.

Los horarios de emisión que se indican en estas bases son siempre los horarios de Madrid, horario CET.

Para las temporadas 2020/21 y 2021/22 las fechas serán las más próximas en el calendario de cada temporada a las fijadas en la temporada 2019/2020 siguiendo el mismo esquema, comunicándose al adjudicatario televisivo tan pronto como se determinen por la RFEF en cada inicio de temporada. Los calendarios podrán estar sujetos a modificaciones causadas por, entre otras, el calendario de los compromisos internacionales.

En todo caso, en las siguientes temporadas se mantendrá el mismo criterio de partidos en martes, miércoles, jueves para las jornadas inter-semanales y sábado/domingo para las jornadas en fin de semana.

### 1.3.- El marco jurídico que rige la comercialización de los derechos.

El 30 de abril de 2015, el Gobierno español aprobó el Real Decreto-Ley 5/2015. Esta normativa establece el marco principal que gira en torno a la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales del fútbol. El artículo 4 regula las condiciones de comercialización.

**"Artículo 4. Condiciones para la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.**

1. El sistema de comercialización y explotación de los derechos audiovisuales se regirá por el principio de libertad de empresa dentro del marco del sistema de evaluación establecido por la legislación europea y española de la competencia.

2. La comercialización de los derechos audiovisuales en los mercados nacional y de la Unión Europea podrá realizarse en régimen de explotación exclusiva o no exclusiva, incluyendo aquellas modalidades de comercialización no exclusiva en igualdad de

condiciones a todos los operadores interesados de conformidad con lo previsto en este artículo.

3. Las entidades comercializadoras establecerán y harán públicas las condiciones generales que regirán la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales objeto de comercialización centralizada, incluyendo la configuración de las ofertas para su explotación en los mercados nacional y de la Unión Europea, sus agrupaciones en lotes y los requisitos para su adjudicación y explotación, que deberán respetar en todo caso los límites y principios establecidos en este Real Decreto-Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2013, de 4 de junio, y el resto de la normativa de competencia, con carácter previo a la aprobación de dichas condiciones, las entidades comercializadoras solicitarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la elaboración de un informe sobre las citadas condiciones de comercialización de derechos. Dicho informe será elaborado en el plazo de un mes desde que fuera solicitado.

4. A los efectos de la determinación de las condiciones de comercialización centralizada de derechos señalada en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) En las condiciones de comercialización se concretará el alcance de los lotes de derechos objeto de comercialización, señalando, en particular, los contenidos incluidos en cada lote, el ámbito geográfico para su explotación, si se destinan a su emisión en abierto o en codificado y los que serán objeto de explotación exclusiva o no exclusiva.

b) Se deberá garantizar la comercialización de los derechos correspondientes a los acontecimientos de interés general para la sociedad, a los que se refieren el artículo 20, y la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2010, de 31 de marzo.

c) Se deberá precisar en las condiciones de la oferta la fecha y horario de celebración de cada uno de los eventos comercializados o las condiciones que permitan su determinación a los adjudicatarios.

d) La adjudicación de los derechos debe realizarse mediante un procedimiento público, transparente, competitivo y sin discriminación de licitadores, basado en criterios objetivos entre los que deberán figurar, principalmente, la rentabilidad económica de la oferta, el interés deportivo de la competición, y el crecimiento y el valor futuro de los derechos audiovisuales que pueda aportar el adjudicatario.

e) La adjudicación de cada lote o Lote se realizará de manera independiente. Las condiciones de adjudicación establecidas por las entidades comercializadoras y las ofertas presentadas por los licitadores no podrán estar condicionadas a la adquisición de determinados Lotes o lote o a la concurrencia de determinados eventos.

f) La duración de los contratos de comercialización no podrá exceder de tres años.

g) Una misma persona o entidad no podrá ser titular o adquirir de manera directa o indirecta derechos exclusivos de explotación en el mercado nacional de contenidos

*correspondientes a más de dos Lotes o lotes, bien sea en el proceso de licitación o en un momento posterior mediante adquisición o cesión de derechos adquiridos por terceros, salvo que en algún lote o Lote no existieran licitadores o adquirentes y otras ofertas económicamente equivalentes.*

*h) Las entidades comercializadoras comercializarán los derechos que gestionen con la suficiente antelación para que su explotación se lleve a cabo de una manera adecuada.*

*5. Las condiciones de comercialización de los derechos audiovisuales en los mercados internacionales se harán públicas se someterán al informe previo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en los términos previstos en el párrafo segundo del apartado 3 de este artículo. La entidad comercializadora ofrecerá a través de la web información actualizada sobre los contratos de comercialización vigentes.*

*6. Si alguno de los adjudicatarios no explotase los derechos audiovisuales, las entidades comercializadoras podrán resolver el contrato y adjudicarlo a otra licitador, sin perjuicio de las estipulaciones acordadas.*

*7. Los derechos audiovisuales incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-Ley que no sean objeto de comercialización conjunta podrán ser explotados y comercializados individualmente por los clubes o entidades participantes, directamente o a través de terceros.*

Con carácter previo a la aprobación de las presentes Condiciones, la Comisión Nacional de los Mercados de la Competencia (CNMC) ha emitido el preceptivo informe previsto en el Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de abril.

#### **1.4.- Objetivos de la presente Licitación.**

La RFEF inicia esta Licitación para la comercialización del Producto Audiovisual correspondiente a la Copa de S.M. El Rey con el fin de promover y lograr, con la ayuda de las entidades que se conviertan en los Adjudicatarios de los Derechos, los siguientes objetivos generales de la RFEF:

- (i) Promover el fútbol español fuera de España maximizando el nivel de audiencia europea y la cobertura de la Copa de S.M. El Rey.
- (ii) Optimizar los ingresos en beneficio del fútbol español.
- (iii) Mejorar y facilitar la visualización del fútbol español a los aficionados españoles y europeos ubicados en los Territorios Europeos y.
- (iv) Fortalecer los valores de la marca RFEF y revitalizar los valores del fútbol español en Europa.

#### **2.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.**

Los derechos titularidad de los Clubes participantes que comercializa la RFEF como entidad organizadora de la Copa de S.M. El Rey para las próximas tres (3) temporadas a nivel europeo son:

- a) La retransmisión de, los treinta y tres (33) Partidos correspondientes a los dieciseisavos de final, octavos de final, cuartos de final, semifinales y final, en directo, a través de cualquier Canal de Explotación Audiovisual dentro de cada uno de los países incluidos en los Lotes del Anexo 2. La difusión de los partidos comprenderá desde los dos (2) minutos anteriores a la hora prevista para el inicio de los mismos y hasta el (1) minuto siguiente a su conclusión, incluyendo las zonas del recinto deportivo que sean visibles. El Adjudicatario no obstante deberá emitir en cada territorio asignado, como mínimo, un total de catorce (14) Partidos por temporada, y en todo caso deberá emitir en cada territorio asignado las dos Semifinales y la Final de la Copa de S.M. El Rey de cada temporada.
- b) A la emisión del Partido en diferido hasta la finalización de la temporada que corresponda a dicho partido.
- c) La emisión de cualesquiera Partidos adicionales (salvo la fase previa), en caso de que la RFEF produzca más de 33 partidos, se realizará por el adjudicatario sin necesidad de abonar contraprestación por la explotación de tales derechos. No obstante, en caso de que se produzcan más de 33 partidos, se deberán abonar los costes de acceso a la señal estipulados en el Apartado “Producción, Señalización y Presentación de los Partidos” del Anexo 3.

### **3.- DERECHOS DE LOS LOTES.**

El Anexo 1 contiene una lista detallada de todos los derechos incluidos en los lotes.

Se pueden presentar ofertas a lotes individuales o a lotes por regiones.

### **4.- DERECHOS INCLUIDOS.**

Los derechos concedidos a un Adjudicatario como parte de un Lote representan la totalidad de los derechos que se le conceden. Cualquier derecho que no esté expresamente incluido como parte de un Lote queda fuera de su alcance.

Como tal, los Licitantes deben tener en consideración las siguientes reservas:

#### **4.1.- A favor de los clubs y la RFEF.**

(i) Los Clubes o S.A.D. participantes podrán emitir en diferido el encuentro a partir de 1 hora después a la finalización del mismo, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante.

(ii) La RFEF, y los Clubes y/o S.A.D que disputen los partidos podrán elaborar clips de imágenes en sus perfiles oficiales de las Redes Sociales. Dicha utilización estará restringida hasta tres (3) minutos de duración en total, inmediatamente posterior a la finalización del partido. La RFEF no podrá utilizar imágenes de un único jugador o de un único club para la elaboración de los clips. Los clips deberán, en todo caso, utilizar la imagen de conjunto de la competición.

(iii) De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto Ley 5/2015, el Club que acoja el Partido de la Copa de S.M. El Rey, tiene reservado el derecho de retransmisión en directo, dentro de las instalaciones en las que se disputará el Partido concreto de la Copa de S.M. El Rey, de la Señal de televisión audiovisual correspondiente al Partido.

A tal efecto, los derechos mencionados en este Apartado serán de aplicación para el Club propietario del estadio en el que se dispute la Final de la Copa de S.M. El Rey.

#### **4.2.- Otros derechos.**

- (i) La RFEF y los clubs participantes en cada encuentro podrán exhibir las Jugadas Destacadas a través de su Plataforma Oficial desde el final del Partido.
- (ii) La RFEF podrá conceder a las entidades relacionadas con el sector de noticias el derecho no exclusivo de comunicar el contenido de los Partidos en sus secciones de noticias relevantes. Esto incluye, pero no se limita a actualizaciones en vivo sobre la evolución del partido en forma escrita, entre otras. A tal respecto, los Licitantes reconocen y aceptan que la RFEF estará autorizada y/o obligada por disposición legal a conceder a los canales emisores de noticias y/o a las organizaciones de recopilación y difusión de noticias el derecho no exclusivo de transmitir el contenido de los partidos como parte de un boletín deportivo que se incluirán en sus programas particulares de noticias.
- (iii) La RFEF y los Clubs/SAD podrán explotar la publicidad virtual de acuerdo con las condiciones indicadas en el Anexo 3 conforme a los acuerdos que alcance con los clubs. La explotación de la publicidad virtual corresponderá al Club/SAD en cuyo estadio se disputa el encuentro, excepto en la Final que le corresponde a la RFEF. No obstante, el Club/SAD podrá ceder los derechos de explotación a la RFEF a cambio de precio.

#### **4.3.- Derechos excluidos del ámbito de esta Licitación.**

Los Derechos audiovisuales otorgados en la presente Licitación no incluyen:

- (i) 'Betting Rights'. Los derechos otorgados en esta Licitación excluirán el acceso por parte de plataformas de juego y/o casas de apuesta online a los contenidos con el fin de que realicen prácticas de retransmisión en 'streaming' para fines relacionados con las apuestas y el sector del juego.
- (ii) Derechos de retransmisión en aviones y buques. Los derechos otorgados en esta Licitación excluirán la posibilidad de retransmitir los Partidos en vuelos y navegaciones de cualquier tipo.

### **5.- EL PROCEDIMIENTO.**

#### **5.1.- Condiciones de participación.**

5.1.1- Podrá participar en el procedimiento toda persona jurídica que:

- Tenga capacidad de obrar.
- Cumplimente el formulario que se indica en el anexo 2.
- Aporte la documentación indicada en el apartado 5.1.2.
- No se encuentre en el ámbito de aplicación de alguno de los criterios de exclusión del apartado 5.1.3.
- Aporte aval o garantía suficiente como se indica en los apartados 5.3.1 y 6.2.

5.1.2.- El interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- (i) Descripción general de la compañía interesada en la explotación de derechos audiovisuales ya sea en acontecimientos deportivos y culturales o de entretenimiento. En el caso de agencias intermediarias deberán acreditar experiencia y capacidad en la distribución internacional de dichos eventos. Se informa a los licitantes que la experiencia es un factor relevante que puntúa a efectos de la adjudicación como se indica en la cláusula 5.5 apartado (ii).
- (ii) Certificado de su inscripción en el Registro Mercantil otorgado por el registro mercantil que corresponda.
- (iii) Número de identificación fiscal.
- (iv) Formular manifestación indicando que la compañía no está relacionada y/o vinculadas, ni a la RFEF ni a sus Asesores de forma que pudiera existir un conflicto de intereses.
- (v) Memoria detallada en la que se indique los medios de que se dispone para explotar los Derechos ofrecidos y el nivel de cobertura territorial que se ofrece para el Lote interesado. Se informa a los licitantes que el nivel territorial de cobertura puntúa a efectos de la adjudicación como se indica en la cláusula 5.5 apartado (iii).
- (vi) Propuesta de plan de promoción de la competición si resulta adjudicatario de los derechos.
- (vii) Acompañará copia de las últimas cuentas auditadas del candidato y su empresa matriz. Para poder participar en el concurso deberá acreditar una cifra de negocios internacional a nivel de grupo superior a un millón y medio (1.500.000,00€) de Euros en caso de ofertar por los Lotes que permitan la explotación en más de un país o lotes regionales; y de quinientos mil (500.000,00€) Euros en caso de ofertar por los Lotes que permitan la explotación en un único país. No obstante, si un Licitante, por cualesquiera razones, no puede acreditar dicha facturación, podrá ser considerado elegible a los efectos de esta Licitación si se compromete a pagar la totalidad (100%) de su Oferta en la fecha de Firma del Contrato de Licencia.
- (viii) Si existen litigios pendientes entre la RFEF y el Licitante, o una empresa perteneciente al mismo grupo societario que el Licitante en relación con cualquier acuerdo relacionado con el impago de derechos audiovisuales, la RFEF requerirá además una garantía pagadera a primera reclamación a cargo del Licitante, equivalente a la suma de: (a) la cantidad que está pendiente de pago; y (b) la oferta

realizada para participar en esta Licitación que deberá presentarse en el plazo de 3 días hábiles desde que sea requerido por la RFEF.

- (ix) Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT en el supuesto que el candidato sea residente fiscal en España, o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España, o por cualquier otra razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España. El certificado que se presente será el expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España.
- (x) Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social cuando el candidato sea una empresa inscrita en la Seguridad Social española, certificado que será expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### 5.1.3.- Criterios de exclusión.

Los licitadores en los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias no serán elegibles para participar en esta licitación:

- (i) Si la empresa Candidata, el grupo del que forme parte o alguna de las empresas del grupo, han sido sancionadas penalmente o hayan reconocido su responsabilidad penal o la de sus Directivos en los últimos 3 años, en cualquier país del mundo por alguno de los siguientes delitos: a) representación falsa; b) delitos contra la propiedad y el orden socioeconómico; c) soborno; d) malversación; e) tráfico de influencias; f) uso de información privilegiada; g) delitos relacionados con la corrupción de autoridades o funcionarios españoles o extranjeros o de corrupción entre particulares, en cualquier ámbito territorial nacional o internacional; h) delitos contra la seguridad social; i) delitos contra los derechos de los trabajadores, j) delitos contra la Hacienda Pública nacional y de la Unión Europea.

Esta prohibición se extenderá a los directores o administradores que hayan sido condenados por alguno de los delitos mencionados y/o por otros delitos que la RFEF entienda que pueden dañar la reputación de la Copa de S.M. El Rey y/o poner en peligro la difusión audiovisual de dicho evento en el Territorio Autorizado adjudicado.

- (ii) Estar, haberse declarado o haber solicitado la apertura de un procedimiento concursal en el momento de realizar la solicitud. No se admitirá la presentación de ofertas a los licitantes que estén sujetos a procedimientos de liquidación, bancarrota y/o insolvencia, concurso de acreedores, e incluso si están sujetos a una moratoria legal con sus acreedores

Los extremos indicados en este apartado 5.1.3 se acreditarán mediante certificado del Secretario del órgano competente, con visto bueno del Presidente o, en su caso, del representante legal de la entidad donde se acredite que la empresa no se encuentra en las causas de exclusión indicadas en este apartado.

## 5.2.- Oferta Conjunta.

RFEF aceptará ofertas conjuntas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Los ofertantes conjuntos deben cumplir los criterios de las Cláusulas 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3. En este sentido, una Oferta Conjunta quedará excluida si alguno de los miembros entra en el ámbito de aplicación de alguno de los criterios de exclusión enumerados en la Cláusula 5.1.3.
- (ii) Los participantes en la Oferta Conjunta declaran y proporcionan evidencias suficientes de cómo se distribuirán los Derechos entre los mismos.

Asimismo, la RFEF informa a todas las partes interesadas que una Oferta Conjunta no puede ser interpretada, en ninguna circunstancia, como una práctica de subcontratación entre licitantes. También se informa a los oferentes conjuntos de que serán responsables solidarios ante la RFEF de las obligaciones que hayan asumido en su respectiva Oferta Conjunta.

## 5.3.- Formalización de la oferta

### 5.3.1.- Contenido de la Oferta.

Los interesados que deseen solicitar alguno de los Lotes ofrecidos a través de esta Licitación deberán asegurarse que su oferta tenga el contenido que se menciona a continuación:

- (i) Carta de Oferta y descripción de la compañía según la plantilla oficial del RFEF debidamente cumplimentada y firmada que figura en el Anexo 2. No adjuntar la Plantilla oficial de Carta de Oferta hará la oferta inadmisibile.
- (ii) Deberán facilitar todos los detalles de la contraprestación económica que se ofrece que deberá ser en dinero. Todos los importes se considerarán sin IVA y se expresarán en Euros.
- (iii) Aportar los documentos que se han indicado en los apartados 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3.
- (iv) Aportar el compromiso de aval por parte del Banco correspondiente en el sentido de formalizar un aval bancario sobre el valor de la oferta anual. Dicho compromiso de aval para la temporada 2019/20 deberá aportarse con la oferta económica. Como alternativa al aval bancario se indicarán con detalle las garantías de pago que se ofrecen a la RFEF.

### 5.3.2.- Normas que rigen la presentación de documentos.

Los interesados que deseen solicitar alguno de los derechos comercializados en el marco de la presente licitación deberán asegurarse, además, que su oferta se ajusta a las normas de presentación de la RFEF.

En particular, deben asegurar que:

- (i) Las ofertas dirigidas a más de un Lote en la misma carta deben indicar una oferta económica independiente para cada Lote que se desee. Por ejemplo, si el Licitante desea solicitar dos Lotes individuales, deberá hacer dos Ofertas, junto con una descripción suficiente de las cantidades que corresponden a cada Lote. La falta de

especificación de dicha oferta económica independiente hará que la totalidad de la oferta sea inadmisibile para la RFEF.

- (ii) Las ofertas pueden presentarse en español o en inglés. Las ofertas que se presenten en cualquier otro idioma no serán admisibles para esta licitación. Cualquier documentación que se requiera para la formalización de una Oferta y que aparezca en otro idioma deberá contener adjuntada traducción certificada a los idiomas indicados.
- (iii) Todas las ofertas que se presenten después de la fecha límite no serán consideradas elegibles bajo esta licitación.
- (iv) No se aceptarán las ofertas que se presenten en un formato distinto al contemplado en esta Cláusula 5.

### 5.3.3.- Envío de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse por medios electrónicos a través de la siguiente dirección de email: [audiovisuales@concursos.rfef.es](mailto:audiovisuales@concursos.rfef.es) Dicho buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS).

La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a dicha dirección de email hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas que se realizará ante Notario.

Solamente en el momento de abrir las ofertas, el proveedor de servicio facilitará a la RFEF, ante el Notario, las claves para acceder a los documentos de las ofertas.

Si la RFEF y/o sus Asesores observaran algún defecto u omisión susceptible de ser corregido en la documentación presentada, se lo comunicarán por escrito al Licitante afectado, quien dispondrá del plazo estipulado en el Anexo 4 para realizar las subsanaciones, con la posibilidad de queda excluido si no cumplen con el plazo concedido.

### 5.4.- Declaraciones y garantías del Licitante con respecto al Contenido de la Oferta.

Los licitadores entienden y aceptan que el envío de su oferta a RFEF implica la realización de las siguientes declaraciones y garantías.

Se entiende que el Licitante, con la presentación de su oferta, declara y garantiza que el contenido de la Oferta, incluida la documentación adjunta, es veraz, completo, actualizado o vigente, preciso y exacto. Las ofertas que se consideren a todas luces carentes de cualquier verosimilitud conllevarán la exclusión automática, sin perjuicio de la aplicación de cualquier recurso que la RFEF considere aplicable contra el Licitante o los Licitantes.

### 5.5.- Apertura de las Ofertas.

El órgano de evaluación de la RFEF, incluidos sus Asesores, abrirán las ofertas ante Notario y las ordenarán por lotes.

La RFEF no aceptará, en ningún caso, Ofertas condicionales.

El órgano de evaluación de la RFEF está compuesto por:

- (i) El Presidente de la RFEF o la persona que este designe en su representación
- (ii) El Vicepresidente Primero
- (iii) El Director Financiero
- (iv) El Director de la Asesoría Jurídica
- (v) El Director de Competiciones
- (vi) El Director de Marketing

Actuará como Secretaria del órgano una letrada de la Asesoría Jurídica de la RFEF.

Después de la apertura de las Ofertas, la RFEF, junto con sus Asesores, estudiará las ofertas con el fin de asignar los Derechos. En primer lugar, analizarán si los Licitantes cumplen satisfactoriamente con los requisitos de elegibilidad indicados en la Cláusula 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 así como el aval o garantía de pago que se ofrece. Después de descartar aquellos Licitadores que no cumplen con dichos criterios, se iniciará la evaluación de las ofertas.

La RFEF y sus Asesores evaluarán las Ofertas a través de un esquema de puntos, bajo el cual se brindará a las ofertas una serie de puntos conforme a unos criterios. La puntuación máxima que puede recibir una oferta es de diez (10) puntos. Los criterios sobre los cuales se evaluarán las ofertas son los siguientes:

- (i) La contraprestación ofrecida. Solo se admitirán las ofertas que igualen o superen el Precio de Reserva, según la cuantía indicada en las definiciones. Se concederá 6 puntos a la oferta más elevada. Las siguientes ofertas reducirán los puntos en la misma proporción en que se reduzca la oferta en relación con la más elevada.
- (ii) La experiencia del Licitante en la explotación de Derechos en acontecimientos futbolísticos. Se concederán hasta dos (2) puntos en función de la experiencia previa del Licitante en la explotación de derechos audiovisuales en eventos futbolísticos pasados. Así, se atenderán a los siguientes criterios para la asignación de puntuación cuando el Licitador acredite experiencia reciente (dentro de los últimos 5 años) en la explotación derechos audiovisuales en partidos correspondientes Liga de Campeones de la UEFA, la UEFA Europa League, Primera división de las Ligas Europeas de España, Inglaterra, Alemania, Italia, Francia o Portugal, y/o la explotación de competiciones internacionales tales como la Copa del Mundo y/o la Eurocopa, entre otros, así como de sus respectivos partidos de clasificación:
  - i. 2 puntos al Licitante que acredite experiencia previa en la explotación de derechos audiovisuales en 150 o más partidos de las competiciones antedichas.
  - ii. 1 punto al Licitante que acredite experiencia previa en la explotación de derechos audiovisuales entre 50-149 de las competiciones antedichas.
  - iii. 0 puntos si el Licitante acredita una experiencia inferior a 50 partidos.

(iii) Niveles territoriales de cobertura. Se concederán hasta dos (2) puntos en función del nivel de cobertura que el Licitador pueda garantizar a través del Plan de Cobertura para la retransmisión del evento. Para la asignación objetiva de esta puntuación se establecen los siguientes criterios:

- i. Nivel territorial de cobertura:
  1. 2 punto al Licitador que proponga un plan de cobertura que alcance a más de un 80% de cobertura en el o los territorios en los que presenta oferta.
  2. 1 punto al Licitador que proponga un plan de cobertura que alcance a más de un 60% de cobertura en el o los territorios en los que presenta oferta y menos de un 80%.
  3. 0 puntos al Licitador que no proponga un plan de cobertura o cuyo plan de cobertura no alcance un 60% de cobertura en los territorios de su oferta.

En la evaluación de los licitadores, la RFEF garantiza que respetará los principios de procedimiento público, transparencia, competitividad y no discriminación, con respecto a las ofertas presentadas por cada Licitador. Por lo tanto, se informa a los Licitantes que la RFEF realizará un análisis exhaustivo de los tres criterios previstos en los párrafos anteriores. Se informa a su vez a los Licitantes de que el mero hecho de ofrecer la mayor contraprestación no garantizará la concesión de los Derechos. Como tal, el Licitante al que se le otorguen los Derechos será el que, en aplicación de los baremos anteriores, haya obtenido el mayor número de puntos de entre todos los Licitantes interesados para un Lote concreto.

En caso de producirse una oferta por uno o por más lotes individuales y una oferta por lotes agrupados por regiones sobre los mismos territorios, la RFEF informa que realizará una comparación entre el Lote individual y lote por regiones y adjudicará la máxima puntuación del baremo económico a la contraprestación más alta. A los efectos de realizar ese cálculo la RFEF solicitará al licitante del lote Regional el importe de la oferta para cada uno de los territorios que componen ese lote, importe que deberá ser facilitado dentro del día siguiente a la petición formulada por la RFEF; de no recibirse dicha información la oferta para ese lote Regional será rechazada. A modo de ejemplo, si un licitante ofrece 96 por un lote Regional y la suma del resto de lotes individuales de los mismos territorios asciende a 93, la RFEF adjudicará la mayor puntuación al lote regional.

## **5.6.- Adjudicación de los Derechos.**

### **5.6.1.- Adjudicación Provisional de los Derechos.**

Después de la apertura del Proceso de Licitación, y tras estudiar las Ofertas recibidas, la RFEF adjudicará los Lotes a los Licitantes. A tal efecto, el órgano de evaluación realizará un informe que elevará al órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF, incorporando una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser ratificada por dicho órgano de gestión.

La adjudicación definitiva será comunicada a todos los Licitantes a través de la página web [www.rfef.es](http://www.rfef.es). Asimismo, la RFEF notificará a los Licitantes ganadores de forma individual.

Dicha notificación llevará adjuntada necesariamente una copia del Contrato de Licencia que deberá firmar el Licitante con el fin de formalizar dicha Adjudicación.

El adjudicatario deberá firmar el correspondiente Contrato de Licencia cuyas condiciones generales se desglosan en el Anexo 3 y dentro del plazo previsto en el Anexo 4.

En caso de no proceder a la firma del Contrato de Licencia tras la fecha anteriormente mencionada, la RFEF podrá adjudicar los Derechos al segundo mejor Licitante, y así, sucesivamente.

#### **5.6.2.- Precio de Reserva.**

El criterio de adjudicación relativo a la contraprestación ofrecida parte de un precio de Reserva. La RFEF ha fijado un precio de reserva de los lotes y depositado ante Notario esa información que se abrirá el día de la apertura de ofertas. El precio se ha fijado atendiendo a criterios de mercado y tomando como referencia el valor histórico de precios de venta de derechos audiovisuales en productos similares en cada país y/o lote, el número de ciudadanos de cada país y/o lote e interés histórico en productos similares y el número de operadores en cada país y/o lote en condiciones de realizar una oferta.

Si ninguna oferta de un lote alcanza el precio de reserva, la RFEF podrá proceder a la adjudicación otorgando la puntuación prevista en el apartado 5.5 siguiendo los mismos criterios, o bien podrá convocar una nueva ronda de ofertas entre los candidatos admitidos, aplicando también en ese caso la puntuación del apartado 5.5.

Si tampoco en esa nueva convocatoria se alcanzara el precio de reserva, la RFEF podrá iniciar una nueva o sucesivas rondas de ofertas, o bien cancelar el concurso en ese lote, o bien modificarlo solicitando nuevo informe a la CNMC.

#### **5.7.- Otras circunstancias.**

La RFEF se reserva el derecho de licitar, evaluar y adjudicar los derechos de forma separada por territorios. A modo de ejemplo, la RFEF podrá en primer lugar iniciar el procedimiento de licitación y evaluación de ofertas para los territorios Austria y Alemania, para posteriormente continuar con la licitación y evaluación del territorio de Francia. El Anexo 2 contiene información sobre los distintos territorios a adjudicar.

#### **5.8.- Información complementaria.**

Se informa a los Licitantes de que el Anexo 4 a esta Licitación contiene un calendario organizativo para el proceso de Licitación.

### **6. CONDICIONES DE PAGO.**

#### **6.1.- Calendario, condiciones generales y otras obligaciones de pago.**

El Adjudicatario cumplirá con sus obligaciones de pago de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

#### 6.1.1.- Temporada 2019/2020:

- (i) El veinte por ciento (20%) de la contraprestación ofrecida será abonado en la fecha de firma del Contrato de Licencia.
- (ii) El cuarenta por ciento (40%) de la contraprestación ofrecida deberá ser abonado, como fecha límite, el día 10 de diciembre de 2019.
- (iii) El cuarenta por ciento (40%) restante de la contraprestación ofrecida deberá ser abonado, como fecha límite, el día 1 de marzo de 2020.

#### 6.1.2.- Temporada 2020/2021:

- (i) El veinte por ciento (20%) de la contraprestación ofrecida será abonado, como fecha límite, el día 1 de septiembre de 2020.
- (ii) El cuarenta por ciento (40%) de la contraprestación ofrecida deberá ser abonado, como fecha límite, el día 10 de diciembre de 2020.
- (iii) El cuarenta por ciento (40%) restante de la contraprestación ofrecida deberá ser abonado, como fecha límite, el día 1 de marzo de 2021.

#### 6.1.3.- Temporada 2021/2022:

- (i) El veinte por ciento (20%) de la contraprestación ofrecida será abonado, como fecha límite, el día 1 de septiembre de 2021.
- (ii) El cuarenta por ciento (40%) de la contraprestación ofrecida deberá ser abonado, como fecha límite, el día 10 de diciembre de 2021.
- (iii) El cuarenta por ciento (40%) restante de la contraprestación ofrecida deberá ser abonado, como fecha límite, el día 1 de marzo de 2022.

Los pagos se considerarán efectivos desde el momento en que la RFEF reciba el importe a pagar en su cuenta bancaria. La cantidad estipulada en la carta de oferta equivale a la cantidad neta a pagar. Cualquier retraso en el pago de las tasas de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario anterior generará intereses del 3% a favor de la RFEF. Por otra parte, la suspensión de pagos por parte del Adjudicatario permitirá a la RFEF rescindir el Contrato de Licencia, sin perjuicio de la aplicación de los recursos y/o derechos que pueda tener en virtud de la legislación aplicable.

Los importes recibidos por la RFEF se harán libres de:

- (i) Todos y cada uno de los impuestos (sin IVA)
- (ii) Las deducciones y/o retenciones, de cualquier naturaleza, que sean aplicables en relación con dichos pagos y sin perjuicio de las deducciones o responsabilidades que les sean aplicables.

El Adjudicatario reconoce que es el único responsable del pago de los impuestos, deducciones y/o responsabilidades generados por la falta de pago de los mismos. Si se requiere que tales

impuestos sean hechos por el RFEF, el Adjudicatario debe calcular el importe bruto relevante para asegurar que el RFEF reciba la consideración total expresada por el Licitante en su oferta.

El pago de la contraprestación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indicará la RFEF.

En aplicación del Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de Servicios de Pago y otras medidas urgentes en materia financiera, la RFEF informa a los Oferentes de que todos los costes que las entidades financieras impongan a los Oferentes correrán a cargo de los Oferentes. Como tal, los costos financieros que devengan de la transferencia en los que incurran los licitantes no se restarán de la contraprestación total ofrecida.

## **6.2.- Garantías.**

Todas las obligaciones de pago anuales estipuladas en el Contrato deberán estar garantizadas, ya sea mediante aval bancario o de otra forma que la RFEF considere suficiente.

De ofrecerse aval deberá prestarse por un banco que se encuentre sujeto al control del Mecanismo Único de Supervisión bancaria en Europa implantado por el Banco Central Europeo, y a primer requerimiento, sin beneficios de excusión. El 1 de julio de cada temporada se presentará el aval de dicha temporada y se renovará para cada una de las temporadas de la adjudicación. Con la presentación de la oferta se acompañará el compromiso de la entidad bancaria de prestar el aval para cada temporada si se adjudican los derechos. Una vez adjudicados los derechos se procederá a la firma del contrato y a la aportación del aval en el plazo de 15 días hábiles, plazo que podrá ser ampliado si hay acuerdo de las dos partes.

## **7. GASTOS.**

Cada Licitante será responsable de todos los costos, gastos y responsabilidades en que incurra o en que incurran los terceros que lo asistan, ya sea como consecuencia directa o indirecta de su participación. Esta cláusula será de aplicación directa en todas las fases del proceso de la Oferta. Si se requieren traducciones a otros idiomas de la documentación para cumplir con los requisitos de idioma previstos en la presente licitación, la RFEF informa que el costo de la preparación de dichas traducciones será sufragado en su totalidad por el Licitante.

La RFEF no será en ningún caso responsable de los costes, gastos o responsabilidades incurridos por un licitador en relación con esta licitación ni de la preparación, negociación, firma y entrega de cualquier acuerdo de derechos audiovisuales o de medios de comunicación que el Adjudicatario formalice con un tercero.

## **8. NATURALEZA DE LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO CONTRACTUAL.**

La presente Licitación se considerará una invitación a hacer una oferta y, como tal, no se considerará que tiene efectos contractuales vinculantes ni constituye un contrato vinculante ni una oferta que pueda ser aceptada por un Licitante.

## **9. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

En caso de que ocurra un supuesto de fuerza mayor debidamente justificada la RFEF podrá suspender o cancelar la Licitación.

Adicionalmente, la RFEF se reserva el derecho de suspender o cancelar la Licitación en caso de existir indicios de colusión entre licitadores en cuyo caso, la RFEF pondrá, en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos indicios.

## **10. OBLIGACIÓN DE EXPLOTAR LOS DERECHOS AUDIOVISUALES.**

En aplicación del Real Decreto-Ley 5/2015, si uno de los adjudicatarios no explota los Derechos adjudicados, la RFEF tendrá derecho a resolver el contrato y a adjudicarlo a otro Licitante, sin perjuicio de lo que se haya acordado.

## **11. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS.**

Se considerará que todo Licitante que presente una Oferta para la explotación de los Derechos en cuestión en la presente Licitación ha leído, comprendido y aceptado expresamente todos los términos y condiciones relativos a la propia Oferta.

## **12. CONFIDENCIALIDAD.**

Todas las Ofertas se considerarán documentos confidenciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Licitación, en particular en la Cláusula 5. Los Licitantes se abstendrán de hacer cualquier anuncio, comunicación, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo conferencias de prensa, comunicados, entrevistas, o cualquier otra forma en que la información pueda publicarse en relación con la oferta, así como la información que constituya la oferta.

El Licitante entiende y acepta que la RFEF tiene el derecho de realizar cualquier publicación oficial sobre la Licitación, su procedimiento, las selecciones y/o la publicación de los Licitantes Adjudicados, entre otros, sujeto a las disposiciones que rigen la Licitación.

La RFEF garantiza que la información del Licitante, tal como la documentación adjunta a su oferta, se mantendrá confidencial y no se divulgará ni publicará a terceros, excepto (a) las autoridades legales en el ejercicio competente de sus facultades legales y (b) los asesores de RFEF, incluidas las entidades mencionadas en la Cláusula 1, que actúan como Asesores de RFEF.

### **13. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La RFEF es cotitular, junto a los clubs, de todos los Derechos de Propiedad Intelectual de la Competición.

La RFEF es además titular de las marcas y signos distintivos de la Competición, así como todas las demás marcas de la RFEF y/o de la Licitación, sin perjuicio del uso no exclusivo que los Clubs puedan hacer de los contenidos generados por los Partidos. Nada de lo contenido en la presente Licitación se interpreta en el sentido expreso o implícito de la concesión de derechos de propiedad intelectual a ningún Licitante sobre la propiedad intelectual propiedad de los Clubs y/o de la RFEF.

Como tal, el Adjudicatario tendrá los derechos sobre las imágenes de los Partidos descritos en la Cláusula 2 y en el Anexo 2 de la presente licitación.

La RFEF podrá hacer uso del derecho de archivo de todos los partidos de la competición. Los clubs dispondrán, también, del derecho de archivo de los partidos que disputen pudiendo hacer uso del mismo. En este sentido, transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, es decir, a partir del 30 de junio de 2022, los Adjudicatarios estarán obligados a devolver a RFEF, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el referido plazo de vigencia del contrato de comercialización, la RFEF, en su condición de productor de los Partidos y Resúmenes ostentará la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos.

### **14. SEPARABILIDAD.**

En el caso de que alguna de las cláusulas contenidas en esta Licitación sea invalidada o ilegal, sólo dicha disposición en particular será invalidada y, como tal, la validez de las demás disposiciones no se verá afectada.

### **15. INTERPRETACIÓN.**

La versión inglesa de la presente Licitación se considerará la única versión vinculante del mismo. En caso de contradicción entre la versión en español y la versión en inglés de la presente Licitación, prevalecerá la versión en inglés.

### **16. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.**

La presente Licitación, el Contrato de Licencia y cualquier documentación o negociación relacionada se regirán por la legislación española. Los Tribunales de Madrid serán los únicos competentes para conocer de cualquier controversia que surja en relación con la presente Licitación.

## ANEXO 1.- DERECHOS DE LOS LOTES PROMOVIDOS POR ESTA LICITACIÓN Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

1.- Los derechos que se ponen a disposición del Adjudicatario son los siguientes:

- i. La retransmisión exclusiva y en directo por cualquier canal de explotación de los treinta y tres (33) Partidos referidos en el apartado 1.2 anterior exclusivamente para el Territorio indicado en cada lote, en abierto y/o en codificado. Incluye la emisión de los partidos y jugadas destacadas y clips en todas las formas de explotación en abierto, en cerrado, gratuito, de pago, televisión, internet y móvil.
- ii. La retransmisión de forma no exclusiva, en el idioma autorizado conforme al Anexo 2, de los treinta y tres (33) Partidos referidos en el apartado 1.2 anterior, en directo, para aquellos Territorios mencionados en el Anexo 2 sujetos a superposición de la Señal.
- iii. La emisión en diferido de los Partidos dentro de la temporada a que dicho partido corresponda.
- iv. La emisión de cualesquiera Partidos adicionales, en caso de que la RFEF produzca más de 33 partidos sin necesidad de abonar contraprestación por la explotación de tales derechos. No obstante, en caso de que se produzcan más de 33 partidos, se deberán abonar los costes de acceso a la señal estipulados en el Apartado "Producción, Señalización y Presentación de los Partidos" del Anexo 3.
- v. La posibilidad de que el Adjudicatario elabore hasta resúmenes de hasta 4 minutos de cada partido. Los resúmenes podrán sublicenciarse dentro de su territorio.

2.- Los lotes que se ponen a disposición de los ofertantes para las temporadas 2019/20; 2020/2021; y 2021/2022, son los siguientes:

Nombre del Lote	Territorios autorizados que incluye:	Cantidad Ofrecida
1.- Alemania	Alemania y de forma no exclusiva en Luxemburgo, pero únicamente en alemán	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
2.- Austria	Austria	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>

		TOTAL [...] €
3.- Bélgica	Bélgica y de forma no exclusiva en Luxemburgo, pero únicamente en Flamenco y en Francés.	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
4.- Bulgaria	Bulgaria	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
5.- Chequia	República Checa	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
6.- Chipre	Chipre	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
7.- Danés	Dinamarca, Groenlandia e Islas Feroe	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
8.- Eslovaquia	Eslovaquia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
9.- Estonia	Estonia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
10.- Finlandia	Finlandia	

		2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  <b>TOTAL [...] €</b>
11.- Francés	Francia, Andorra y Mónaco, y de forma no exclusiva en Luxemburgo, pero únicamente en Francés.  Asimismo, los derechos podrán distribuirse de forma no exclusiva en los Territorios de ultramar franceses	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  <b>TOTAL [...] €</b>
12.- Grecia	Grecia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  <b>TOTAL [...] €</b>
13.- Hungría	Hungría	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  <b>TOTAL [...] €</b>
14.- Irlanda	República de Irlanda	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  <b>TOTAL [...] €</b>
15.- Islandia	Islandia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  <b>TOTAL [...] €</b>
16.- Italia	Italia, San Marino, y Ciudad del Vaticano	2019/2020 [...] €

		2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
17.- Letonia	Letonia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
18.- Lituania	Lituania	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
19.- Malta	Malta	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
20.- Noruega	Noruega	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
21.- Países Bajos	Países Bajos	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
22.- Polonia	Polonia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
23- Portugal	Portugal (inclusive las Islas Azores y Madeira)	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €

		<b>TOTAL [...] €</b>
24.- Reino Unido	Reino Unido	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
25.- Rumanía	Rumanía	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
26.- Suecia	Suecia	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
27.- Suizo	Suiza y Liechtenstein	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
28.- Croacia	Croacia	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
29.- Eslovenia	Eslovenia	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
30- Lote Regional Reino Unido e Irlanda	Reino Unido e Irlanda	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
31- Lote Regional Rumania y Hungría	Rumania y Hungría	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>

		<b>TOTAL [...] €</b>
32.-Lote Regional República Checa y Eslovaquia	República Checa y Eslovaquia	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...]</b>
33.- Lote Regional Alemania, Austria, Suiza, Luxemburgo,	Alemania, Austria, Suiza, Luxemburgo (no exclusiva pero si exclusiva en lengua alemana)	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...]</b>
34.- Lote Regional Finlandia, Dinamarca, Islas Feroe, Groenlandia, Islandia, Suecia, Noruega	Finlandia, Dinamarca, Islas Feroe, Groenlandia, Islandia, Suecia, Noruega	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...]</b>
35.-Lote Regional Estonia, Letonia, Lituania	Estonia, Letonia, Lituania	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...]</b>
36.- Lote Regional Grecia y Chipre	Grecia y Chipre	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...]</b>

3.- El Adjudicatario seleccionado ostentará los derechos en exclusiva excepto para los territorios de Mónaco, Luxemburgo y Andorra donde se concederá un derecho en no exclusiva debido a la superposición entre señales.

4.- El Adjudicatario deberá garantizar que los Derechos sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geo-bloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal. En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el adjudicatario que explota el contenido audiovisual mencionado debe comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de

cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del país donde emite los contenidos.

## ANEXO 2.- FORMATO DE LA CARTA DEL LICITADOR PARA FORMALIZAR UNA OFERTA

**Real Federación Española de Fútbol**  
Calle Ramón y Cajal, S/n, 28230  
Las Rozas, Madrid

[NOMBRE DEL LICITANTE]

[DETALLES DE LA DIRECCIÓN DEL INTERESADO]

En [LOCALIZACIÓN], el [FECHA], 2019.

**Re: OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA COPA DE S.M. EL REY PARA LAS TEMPORADAS 2019/20; 2020/21; y 2021/22**

*(Tenga en cuenta que las Ofertas Conjuntas requerirán la información inicial divulgada en este párrafo a todas las partes que cooperen en dicha oferta).*

Yo, D. / D<sup>a</sup>. [NOMBRE Y APELLIDOS], de nacionalidad [NACIONALIDAD], provista de DNI/Número de Pasaporte [NÚMERO], en su calidad de [POSICIÓN EN LA EMPRESA], actuando en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA] entidad constituida conforme a las leyes de [PAÍS], con domicilio social en [DOMICILIO SOCIAL REGISTRADO] y CIF [NÚMERO] (en adelante, la “Entidad”) por el presente documento indico:

- (i) Que, tras revisar exhaustivamente la Convocatoria de la Copa de S.M. El Rey emitida por la Real Federación Española de Fútbol (“RFEF”), la Entidad está interesada en la adquisición de los siguientes Lotes con el fin de explotar los Derechos Audiovisuales contenidos en:

*(por favor incluya el nombre del Lote de los Lotes que le interesan):*

- (ii) Que la cantidad ofertada se considera neta de los impuestos (incluidas las retenciones), costes y/o gastos en que pueda incurrir la Entidad, que acepta la responsabilidad exclusiva de satisfacer dichos costes.
- (iii) Que en relación con la Cláusula “Producción, Señalización y presentación de la Copa de S.M. El Rey” prevista en el Anexo 3 de la presente licitación, la Entidad reconoce y acepta que abonará a la RFEF los costes/gastos técnicos de acceso a la señal en los términos que se expresan en el apartado correspondiente.
- (iv) Que entiende y acepta expresamente los Términos y Condiciones de contratación consagrados en el Anexo 3 y que, en caso de resultar adjudicatarios de alguno de los Lotes ofrecidos en esta Licitación, todos los Términos y Condiciones que rigen

esta Licitación pasarán a ser automáticamente vinculantes tras la firma, en debido plazo, del Contrato de Licencia que se adjuntará a la notificación de Adjudicación Provisional.

- (v) Que la RFEF no sólo evaluará el potencial de la oferta de la Entidad por el importe de la contraprestación ofrecida, sino también por el análisis exhaustivo de los criterios establecidos en el apartado 5.5 de las bases de la licitación.
- (vi) Que la oferta también será contrastada con el valor actual de mercado de los Lotes y como tal, la Entidad reconoce y acepta expresamente que la RFEF podría NO aceptar la oferta de la Entidad si ésta se encuentra por debajo del precio de Reserva fijado ante Notario.
- (vii) Que, de acuerdo con la Sección 11 de la presente Licitación, la Entidad entiende y acepta todos los términos y condiciones que rigen la Licitación y el futuro Contrato de Licencia (si corresponde).

En virtud de lo anterior, la Entidad expresa y detalla los términos y condiciones de su Oferta:

### 1.- DATOS CORPORATIVOS

Identificación de la sociedad y persona que firma con poderes suficientes

*(Tenga en cuenta que las Ofertas Conjuntas requerirán detalles corporativos de todos los Licitantes que cooperen en dicha oferta).*

1.1.- De la compañía

Nombre completo de la compañía interesada en la licitación

Dirección completa

Número de identificación fiscal

1.2.-Persona de contacto

Persona de contacto, nombre y puesto que ocupa en la compañía

Teléfono

Dirección de email

### 2.- LOTES OFERTADOS

Los Lotes ofertados para la adquisición de las temporadas 2019/2020; 2020/2021; y 2021/2022 son los siguientes:

Nombre del Lote	Territorios autorizados que incluye:	Cantidad Ofrecida
-----------------	--------------------------------------	-------------------

1.- Alemania	Alemania y de forma no exclusiva en Luxemburgo, pero únicamente en Alemán	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
2.- Austria	Austria	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
3.- Bélgica	Bélgica y de forma no exclusiva en Luxemburgo, pero únicamente en Flamenco y en Francés.	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
4.- Bulgaria	Bulgaria	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
5.- Chequia	República Checa	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
6.- Chipre	Chipre	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
7.- Danés	Dinamarca, Groenlandia e Islas Feroe	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
8.- Eslovaquia	Eslovaquia	2019/2020 [...] €

		2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
9.- Estonia	Estonia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
10.- Finlandia	Finlandia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
11.- Francés	Francia, Andorra y Mónaco, y de forma no exclusiva en Luxemburgo, pero únicamente en Francés.  Asimismo, los derechos podrán distribuirse de forma no exclusiva en los Territorios de ultramar franceses	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
12.- Grecia	Grecia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
13.- Hungría	Hungría	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
14.- Irlanda	República de Irlanda	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] €

		2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
15.- Islandia	Islandia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
16.- Italia	Italia, San Marino, y Ciudad del Vaticano	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
17.- Letonia	Letonia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
18.- Lituania	Lituania	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
19.- Malta	Malta	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
20.- Noruega	Noruega	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
21.- Países Bajos	Países Bajos	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €

22.- Polonia	Polonia	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
23- Portugal	Portugal (inclusive las Islas Azores y Madeira)	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
24.- Reino Unido	Reino Unido	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
25.- Rumanía	Rumanía	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
26.- Suecia	Suecia	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
27.- Suizo	Suiza y Liechtenstein	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>
28.- Croacia	Croacia	<b>2019/2020 [...] €</b> <b>2020/2021 [...] €</b> <b>2021/2022 [...] €</b>  <b>TOTAL [...] €</b>

29.- Eslovenia	Eslovenia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
30- Lote Regional Reino Unido e Irlanda	Reino Unido e Irlanda	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
31- Lote Regional Rumania y Hungría	Rumania y Hungría	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...] €
32.-Lote Regional República Checa y Eslovaquia	República Checa y Eslovaquia	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...]
33.- Lote Regional Alemania, Austria, Suiza, Luxemburgo,	Alemania, Austria, Suiza, Luxemburgo (no exclusiva pero si exclusiva en lengua alemana)	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...]
34.- Lote Regional Finlandia, Dinamarca, Islas Feroe, Groenlandia, Islandia, Suecia, Noruega	Finlandia, Dinamarca, Islas Feroe, Groenlandia, Islandia, Suecia, Noruega	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...]
35.-Lote Regional Estonia, Letonia, Lituania	Estonia, Letonia, Lituania	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €  TOTAL [...]
36.- Lote Regional Grecia y Chipre	Grecia y Chipre	2019/2020 [...] € 2020/2021 [...] € 2021/2022 [...] €

		<b>TOTAL [...]</b>
--	--	--------------------

Los Licitantes deberán indicar la cantidad ofrecida anualmente por los Derechos. Asimismo, en la casilla "TOTAL", los Licitantes deberán indicar la cantidad total a la que asciende su oferta. Así por ejemplo, si un Licitante desea ofrecer 100 para la adquisición de los derechos en Alemania, los cuales se dividirán en 20 por el primer año; 40 por el segundo y 40 por el tercero, la manera en la que deberá indicarlo en la tabla es la siguiente:

<b>Nombre del Lote</b>	<b>Territorios autorizados que incluye:</b>	<b>Cantidad Ofrecida</b>
1.- Alemania	Alemania y de forma no exclusiva en Luxemburgo, pero únicamente en Alemán	<b>2019/2020: 20€</b> <b>2020/2021: 40€</b> <b>2021/2022: 40€</b>  <b>TOTAL 100€</b>

Las cifras reflejadas anteriormente son meramente ejemplificativas y no podrán interpretarse, bajo ningún concepto, como cifras orientativas sobre las que realizar una Oferta. Asimismo, los Licitantes quedan debidamente informados que las cantidades indicadas de forma anual serán las cantidades a abonar conforme al procedimiento estipulado en la Cláusula 6 de la presente Licitación.

El Licitante reconoce y acepta todas las cláusulas y condiciones que rigen la presente Licitación, incluidos, entre otros, sus anexos, el contenido de sus anexos y los considerandos estipulados anteriormente. Asimismo, el Licitante declara que toda la información detallada en esta Carta es precisa, adecuada, actualizada y refleja la situación actual de la Entidad

**D. / D<sup>a</sup>. [NOMBRE Y APELLIDOS]**

En representación de: **[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**

Fecha: [mm/dd/yyyy]

FIRMA:

## **ANEXO 3.- CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL CONTRATO DE LICENCIA QUE SE CELEBRARÁ CON EL/LOS ADJUDICATARIOS**

### **Plazo o duración del contrato de licencia**

El Contrato de Licencia regula la explotación de los Derechos por parte de un Adjudicatario y como tal, durará hasta la Final de la Copa de S.M. El Rey 2021/22. Por ello, el Contrato de Licencia entre la RFEF y el Adjudicatario expirará a los treinta días de la Final de Copa de S.M. El Rey 2022.

### **Obligación de explotar los derechos**

En aplicación del Real Decreto-Ley 5/2015, si uno de los Adjudicatarios no explota los Derechos adjudicados, la RFEF tendrá derecho a resolver el contrato y a adjudicarlo a otro Licitante, sin perjuicio de lo que se acuerde. Esta cláusula se interpretará sin perjuicio del derecho a subcontratar con terceros.

### **Libertad de elección de los medios de comunicación**

Los Adjudicatarios tienen derecho a explotar sus Derechos utilizando cualquier medio de comunicación (incluyendo, pero no limitado a, Satélite y/o TDT) y/o canales (incluyendo, pero no limitado a, difusión libre y abierta y/o PPV).

Sin embargo, los Adjudicatarios deben adherirse a las especificidades de su Lote adjudicado (ver Anexo 1). Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario transmitirá o difundirá el Producto Audiovisual de forma contraria a las posibles especificaciones contenidas en su Lote adjudicado.

### **Obligaciones de la RFEF**

Bajo los términos y condiciones del Contrato de Licencia que vincula a la RFEF con un Adjudicatario, esta debe cumplir con lo siguiente:

- (i) Poner a disposición del Adjudicatario los Derechos previstos en el Anexo 1;
- (ii) Asegurar que todos los Derechos que se incluyeron en el Lote atribuido se ha puesto a disposición del Adjudicatario, salvo en aquellos casos en los que aplique una de las excepciones contenidas en el Licitación y, en todo caso, si la RFEF ha cumplido previamente con sus obligaciones en relación con dichas excepciones.
- (iii) Abstenerse de conceder derechos que hayan sido calificados de "exclusivos" a otros Adjudicatarios, salvo en las condiciones expresadas en la Cláusula 3 de la Licitación.
- (iv) Cooperar razonablemente, en la medida de lo posible, con sus Adjudicatarios contra cualquier acción de terceros que pueda impedir que el Adjudicatario ejerza los Derechos que le han sido concedidos en el Territorio Autorizado. No obstante, la RFEF no estará obligada a iniciar procedimientos legales propios para hacer valer los derechos del Adjudicatario, sino a cooperar en cualquier acción judicial que el Adjudicatario pueda interponer contra dichos terceros.

## Obligaciones del Adjudicatario

- (i) Explotar los Derechos con respecto a los términos de la Licitación, el Contrato de Licencia, los reglamentos e instrucciones de la RFEF, los reglamentos de la UEFA y de la FIFA, y el marco legislativo e internacional aplicable, incluyendo, pero no limitándose a las leyes, la jurisprudencia, las decisiones de los órganos aplicables, y cualquier otro reglamento y/o normativa que pueda ser aplicable.
- (ii) Retransmitir y/o garantizar que el subcontratista (en caso aplicable) retransmitirá, como mínimo, catorce (14) partidos por cada temporada de la Copa de S.M. El Rey, siendo de obligatoria retransmisión, como mínimo, los partidos correspondientes a las semifinales y a la final.
- (iii) Utilizar los Derechos concedidos y abstenerse de ser inactivo en la explotación de los Derechos.
- (iv) Explotar los Derechos en los términos y condiciones establecidos en el Lote, y por lo tanto abstenerse de explotar los Derechos de cualquier forma que sea contraria o supere los derechos otorgados en dicho Lote.
- (v) Emitir solamente en todas las jurisdicciones que conforman el Territorio Autorizado.
- (vi) Abstenerse de iniciar cualquier procedimiento o acción legal que pueda perjudicar el ejercicio de otros Derechos pertenecientes a otros Adjudicatarios en tanto: a) otros territorios autorizados; y/o b) en el mismo territorio autorizado en aquellos casos en los que no se ha concedido ninguna exclusividad a ninguno de los Adjudicatarios.
- (vii) Abstenerse de alterar la Señal de Partido y/o el Producto Audiovisual o que haya sido adjudicado al Adjudicatario por la RFEF, incluyendo la realización de acciones que puedan suponer una amenaza, real o potencial, para la adecuada explotación de los Derechos y/o la reputación de la RFEF.
- (viii) Poner a disposición de la RFEF inmediatamente la lista de subcontratistas que también se beneficiarán de los Derechos adjudicados, incluyendo las pruebas relativas a su programación para la Copa de S.M. El Rey, así como su cuota de mercado y las previsiones de audiencia. En este sentido, el Adjudicatario también debe poner a disposición los documentos antes mencionados relacionados con su propia programación.
- (ix) Proteger el Producto Audiovisual de la RFEF de cualquier manera posible, incluyendo el inicio de acciones legales contra cualquier tercero que pueda utilizar u obstaculizar dicho Producto Audiovisual.
- (x) Informar debidamente a la RFEF de cualquier litigio que emprenda en relación con los Derechos de los Medios de Explotación para que la RFEF pueda ejercer sus funciones de cooperación.
- (xi) Reproducir o difundir los Derechos de acuerdo con el estado actual de la técnica. Por consiguiente, los adjudicatarios estarán obligados a transmitir los partidos de la Copa de S.M. El Rey de acuerdo con los últimos equipos de reproducción para garantizar una reproducción de calidad HD del partido.
- (xii) Hacer esfuerzos razonables para promover los valores del fútbol español en el Territorio Autorizado.

## **Derechos y obligaciones específicos del Adjudicatario en relación con el Lote Adquirido.**

Los Adjudicatarios estarán sujetos a los derechos y obligaciones que se indican en la cláusula 2 de las Condiciones.

### **Oportunidades de publicidad para el Adjudicatario.**

Los Adjudicatarios sólo podrán explotar las oportunidades publicitarias que se adecúen a lo siguiente:

- (i) Cumplir con las especificaciones del Lote adjudicado. No se establecerán relaciones de patrocinio o publicidad si éstas quedan fuera del alcance del Lote otorgado.
- (ii) No se debe formalizar ningún acuerdo de patrocinio o publicidad con entidades que puedan suponer una amenaza para la reputación de la RFEF, incluyendo, pero no limitándose a: Compañías con antecedentes dudosos (tales como estados financieros débiles, condenadas por soborno, piratería y/u otros delitos), y/o compañías que participan en la fabricación de armas.
- (iii) Los contratos de publicidad y patrocinio deben cumplir con la normativa nacional del Territorio Autorizado en cuestión y su contenido no debe inducir a error a los consumidores ni infringir el acto de competencia desleal aplicable del Territorio Autorizado en el que el Adjudicatario está autorizado a explotar los Derechos.

Los Adjudicatarios que celebren acuerdos con patrocinadores/publicistas que no cumplan con los términos anteriores, y/o no soliciten la aclaración de sus dudas a la RFEF sobre la compatibilidad del sponsor, serán los únicos responsables de los daños y/o costos producidos en relación con cualquier reclamo, acción, multa, sanción y otros daños consecuentes o indirectos que puedan surgir.

### **Limitaciones de las oportunidades de publicidad para el adjudicatario**

#### General

El Adjudicatario queda informado, entiende y acepta que las entidades relacionadas con el sector de la información (noticias) podrán tener acceso para informar sobre la evolución del Partido. Los Adjudicatarios acuerdan que bajo ninguna circunstancia esta excepción supondrá una violación de los Derechos adjudicados.

Además, la RFEF y/o los clubes están habilitados para llevar a cabo actividades que incluyen, entre otras, competiciones de medio tiempo con la participación de los aficionados en el estadio, anuncios promocionales colocados en el terreno de juego durante el comienzo, la mitad y el final del partido, entre otras, sin que ello suponga una violación de los Derechos concedidos al Adjudicatario. El Adjudicatario no podrá celebrar contratos de patrocinio con entidades implicadas, total o parcialmente, en la producción, venta y/o distribución de productos y/o servicios que se encuentren en la misma categoría de productos que aquellos ofrecidos por los patrocinadores oficiales de la RFEF, inclusive los patrocinadores de estadísticas y/o datos de los Partidos. Asimismo, el Adjudicatario bajo ningún concepto podrá

emitir publicidad que pueda inducir a la creencia de que existe una colaboración y/o asociación con la RFEF, la Copa de S.M. El Rey, los Clubes participantes en la Copa de S.M. El Rey, y los jugadores y/o cuerpo técnico de los Clubes. Con el fin de cumplir con lo estipulado en el presente párrafo, el Adjudicatario tendrá debera solicitar a la RFEF información sobre los patrocinadores oficiales de la Copa de S.M. El Rey y para asegurarse de que no existe conflicto entre dichos patrocinadores oficiales y los patrocinadores del Adjudicatario.

#### Regulación de la publicidad virtual a través de instrumentos digitales

Por último, y en lo que se refiere a la publicidad virtual, entendiéndose como tal la colocación de anuncios en instrumentos digitales que permiten la reproducción de diferentes anuncios durante el partido de fútbol y que están situados en puntos específicos dentro del estadio (por ejemplo, barreras de soporte, barreras alrededor del campo de fútbol, etc.), el Adjudicatario reconoce que la RFEF podrá utilizar exclusivamente dichos instrumentos para reproducir anuncios digitales con fines publicitarios. Como tal, el Adjudicatario se compromete a no modificar el contenido del instrumento digital, salvo en el caso de que el anuncio mostrado sea contrario a las disposiciones legales aplicables del Territorio Autorizado del Adjudicatario (por ejemplo, si el anuncio colocado en el instrumento digital en relación con el tabaco y la publicidad del tabaco está estrictamente prohibido en el Territorio Autorizado). En este caso, el Adjudicatario deberá notificarlo sin demora indebida y, en todo caso, en no más de cuarenta y ocho (48) horas desde el momento en que la RFEF reveló la lista de patrocinadores que se colocarán en los instrumentos digitales. El Adjudicatario se compromete a eximir a RFEF de cualquier responsabilidad que se derive del hecho de que el Adjudicatario no notifique a RFEF de la incompatibilidad de la legislación nacional del Territorio Autorizado con los anuncios virtuales que se colocan en los instrumentos digitales, incluyendo pero no limitándose a: daños, sanciones, multas, daños consecuentes y/o indirectos.

#### **Marcas y Logos de la Copa de S.M. El Rey**

Para comunicar una marca uniforme, coherente y única que permita a los aficionados al fútbol de toda Europa asociar y reconocer la imagen de la Copa de S.M. El Rey, el Adjudicatario deberá, con carácter previo a su uso, transmitir sus titulares, gráficos y 'bumpers' a la RFEF, y su uso y diseño deberá ser previamente aprobado por la RFEF.

Además, con el fin de promover la transmisión del Partido, se concederá al Adjudicatario, sobre una base no exclusiva, el derecho y la obligación de utilizar

- (i) Nombre de los clubs de la RFEF, así como el nombre de la Copa de S.M. El Rey;
- (ii) Tanto los logotipos de la RFEF como los de la Copa de S.M. El Rey;
- (iii) El bumper que precede a cada una de las repeticiones del partido, que será proporcionado por la RFEF.

El Adjudicatario estará autorizado por la RFEF a utilizar las marcas y logotipos de la RFEF y de los Clubes únicamente como parte de las actividades promocionales y de marketing de dicho Adjudicatario con respecto a su emisión de la Licitación. El Adjudicatario podrá utilizar los signos distintivos de la Copa de S.M. El Rey y/o del RFEF para uso del Adjudicatario que hayan sido (i) proporcionados por la RFEF o (ii) expresamente aprobados por la RFEF antes

de su divulgación y/o publicación. Por la presente se informa a los adjudicatarios de que no se permitirán signos que no cumplan con lo anterior.

Sin embargo, el Adjudicatario podrá personalizar la producción entregada por la RFEF de acuerdo con sus preferencias mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas. Si precisara el Adjudicatario de algún servicio on site, este servicio será facilitado por el 'Host Broadcaster' del partido, de acuerdo con una hoja de tarifas puesta a disposición del Adjudicatario. No obstante, el Adjudicatario entiende que cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual de dicha personalización se regulará de acuerdo con la Cláusula de Propiedad Intelectual que rige la Oferta. Adicionalmente, el Adjudicatario no podrá en ningún caso personalizar la imagen de Copa de S.M. El Rey más allá de lo indicado en este párrafo y excluyendo la posibilidad de añadir contenidos e imágenes que hayan sido grabados unilateralmente sin previamente acordarlo con la RFEF.

Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario se compromete a respetar la presencia de las marcas y marcas en la emisión del Partido:

- (i) Incluir el logotipo de la competición en la esquina superior izquierda junto al marcador del Partido;
- (ii) Incluir el logotipo de la RFEF en todos los gráficos y estadísticas que se divulguen durante el Partido así como el de sus patrocinadores/colaboradores en la realización de las estadísticas y recopilación de datos del Partido;
- (iii) Mostrar el logotipo de la Copa de S.M. El Rey en intervalos regulares durante la transmisión del Partido, inclusive a través de un efecto óptico especial de pasar la página antes y después de las repeticiones de las jugadas.
- (iv) Emitir la melodía oficial de la Copa de S.M. El Rey al principio y al final de cada mitad de cada Partido.
- (v) Utilizar todos los materiales otorgados por la RFEF siguiendo sus instrucciones.
- (vi) Abstenerse de iniciar cualquier acción legal o procedimiento judicial en relación con la propiedad o la exclusividad del material concedido por la RFEF. En este sentido, el Adjudicatario reconoce que todas las marcas, logotipos y material proporcionado por la RFEF seguirán siendo propiedad exclusiva de RFEF en los términos y condiciones expresados en la Cláusula de Propiedad Intelectual.
- (vii) Abstenerse de utilizar los materiales otorgados por la RFEF para cualquier otro uso que supere el alcance de este acuerdo y de la Licitación, incluyendo la comercialización de productos y servicios propios del Adjudicatario, incluso en aquellos casos en los que el Adjudicatario considere que podrían ofrecer beneficios sustanciales para la RFEF.

### **Producción, Señalización y Presentación de los Partidos**

Con el fin de facilitar la integridad y uniformidad en los criterios que regirán la producción técnica de los partidos pertenecientes a la Copa de S.M. El Rey, así como preservar y fomentar la imagen internacional de tanto la competición como de la RFEF, la producción de los partidos será realizada por la RFEF. A tal efecto, la RFEF producirá los treinta y tres (33) partidos con el más alto nivel de producción aplicado a este tipo de eventos. No obstante, y con el fin de garantizar en todo momento un nivel adecuado de producción y presentación de

los Partidos, la RFEF podrá recibir asistencia técnica de un tercero. Dicho tercero en ningún caso será responsable por la producción, cuya responsabilidad recaerá, en todo momento, en la RFEF.

El adjudicatario que tenga la intención de recibir la Señal de los Partidos de la Copa de S.M. El Rey deberá abonar los costes técnicos relacionados con el suministro de la Señal en los que incurra la RFEF. Estos costes son independientes de la oferta que realicen y no podrán ser compensados, de ninguna manera, con el precio final pagado por la adjudicación del Territorio particular. La cantidad que abonar a la RFEF como productor corresponde al coste de facilitar el acceso a la señal. Dicho coste asciende a mil quinientos (1500€) EUROS por partido y por Adjudicatario. Asimismo, en caso de ofrecerse más de 33 partidos, no se requerirá contraprestación adicional en concepto de ofertas por retransmitir los mismos, si bien se deberá abonar el coste estipulado anteriormente por partido para acceder a la Señal de los mismos.

La RFEF garantiza el cumplimiento de los requisitos mínimos relativos a la posición de las cámaras y a las normas de producción de sonido. Adicionalmente, la RFEF se compromete a implementar todas las medidas técnicas necesarias para garantizar la transmisión de una señal que cumpla con los más altos estándares de calidad disponibles en el mercado.

En cualquier caso, los costes relativos al acceso a la señal deberán ser abonados en un plazo de quince (15) días desde la celebración de cada partido correspondiente a la Copa de S.M. El Rey.

### **Obligación de suministrar extractos a terceros**

El Adjudicatario, en virtud de la normativa en materia audiovisual del Territorio Autorizado en el que explote los Derechos, deberá contribuir con la posible obligación de suministrar pequeños extractos de los partidos a terceros para su reproducción en programas de información general. El Adjudicatario acuerda observar en todo momento la ley aplicable y los requisitos que la misma estipula con carácter previo a la suministración de los extractos con el fin de verificar si los mismos han de suministrarse sin contraprestación. En todo caso, esta obligación estará sujeta a la duración que estipule la ley aplicable en el Territorio Autorizado.

Cada Adjudicatario a su vez reconoce y acepta que la propia RFEF estará a su vez autorizada y/o obligada mediante disposición legal a conceder a los canales de noticias y/o a las organizaciones de difusión de noticias derechos no exclusivos de transmisión del contenido de los Partidos para ser incluidos en los programas informativos.

Por último, cada Adjudicatario garantiza que, a petición de la RFEF, pondrá a disposición de los canales de noticias y/o de las organizaciones de difusión de noticias, de forma justa, razonable, y no discriminatoria, las imágenes y secuencias de los Partidos.

### **Subcontratación**

La RFEF podrá permitir a los Adjudicatarios a subcontratar la explotación de los Derechos con terceros. El contrato de sublicencia debe formalizarse por escrito. Este acuerdo entre el Adjudicatario y sus Subcontratistas debe reflejar los mismos términos y condiciones que se imponen al Adjudicatario.

La decisión de subcontratar implicará además que, tras la solicitud por escrito a la RFEF, el Adjudicatario deberá facilitar a la RFEF la documentación de sus subcontratistas, incluyendo la programación prevista, los niveles de audiencia y las previsiones de cuota de mercado. Esta documentación será analizada exhaustivamente por el RFEF, que podrá decidir si se imponen medidas adicionales que se incluirán en el acuerdo de subcontratación y si admite o no la sublicencia.

La RFEF contestará a la solicitud en el plazo de 5 días naturales y en ausencia de respuesta se considerará que la solicitud ha sido denegada.

Además, la subcontratación con un tercero implica la aceptación expresa de la responsabilidad conjunta y solidaria por parte del Adjudicatario. En este sentido, el Adjudicatario será responsable solidariamente de cualquier acto/omisión que se produzca y sea imputable a sus subcontratistas y que contravenga los términos y condiciones de la presente Licitación. La responsabilidad del Adjudicatario y sus subcontratistas se entenderá sin límite y se aplicará a todos los daños y pérdidas que pudieran producirse, incluyendo la pérdida de beneficios, de oportunidades, daños consecuentes (incluyendo honorarios de abogados), daños indirectos, multas y/o sanciones.

Además, el Adjudicatario declara y garantiza que todos los subcontratistas con los que ha suscrito un contrato de sublicencia cumplen con los principales criterios de elegibilidad expresados en la Cláusula 5.

Por último, RFEF informa tanto a los Adjudicatarios como a los Subcontratistas que su derecho a poner fin a la explotación del Derecho de Inactividad, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 5/2015, se amplía y se aplica también a los Subcontratistas. Como tal, la RFEF está facultada para rescindir el Contrato de Sublicencia con aquellos Subcontratistas que se encuentren inactivos en la explotación de los Derechos que fueron otorgados al Adjudicatario. Los subcontratistas aceptan de que la RFEF no será responsable de las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de su decisión.

### **Cesión de los derechos consignados por las partes en el contrato de licencia**

El Adjudicatario no podrá ceder, en ningún caso, los Derechos otorgados en virtud de la presente Licitación a terceros interesados.

De acuerdo con el Real Decreto-Ley 5/2015, los Derechos de Explotación de la Copa de S.M. El Rey pertenecen en exclusiva a la RFEF y no pueden ser cedidos a ninguna de las partes. No obstante, el Adjudicatario entiende y acepta que, en caso de que las referidas disposiciones legales sufran alguna modificación, la RFEF podrá ceder sus derechos y obligaciones en el Contrato de Licencia al organismo competente que sea responsable de la explotación de los Derechos en España. En este caso, la única obligación de la RFEF será la de notificar el cambio a los Adjudicatarios. Una vez cumplido dicho requisito, todos los derechos y obligaciones del Contrato de Licencia serán transferidos a la nueva autoridad competente y, como tal, la RFEF no será responsable en modo alguno por cualquier infracción de los términos y condiciones de la presente Licitación.

## Cooperación en la prevención del fraude en el fútbol por parte de la RFEF

El fraude en el fútbol es un delito que nos afecta a todos y que tiene consecuencias terribles para todas las partes implicadas en la promoción del deporte. La RFEF entiende y acepta la imposibilidad de garantizar una protección absoluta contra el fraude. En vista de ello, el Adjudicatario y sus Subcontratistas, por la presente declaran y se comprometen a aplicar las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar cualquier tipo de práctica relacionada con el fraude futbolístico. Tales prácticas podrán implicar, entre otras, medidas como el cifrado de las transmisiones y/o el bloqueo de la transmisión de la señal a territorios que no formen parte del Territorio Autorizado. Para la adecuada aplicación de estas medidas de seguridad, el Adjudicatario tendrá en cuenta el estado actual de la técnica y llevará a cabo un análisis de riesgos para identificar los puntos débiles y aplicar medidas de mitigación.

La RFEF también es consciente de que pueden producirse accidentes involuntarios que fomenten la fuga de Contenido Audiovisual. En este sentido, el Adjudicatario se compromete a adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para mitigar los daños causados por dichos incidentes, así como a informar, de inmediato, a la RFEF sobre lo ocurrido.

Además, existen algunas restricciones que los Adjudicatarios deben cumplir. Como tal, los Adjudicatarios se abstendrán de cometer cualquiera de las siguientes prohibiciones:

- (i) No restringir el acceso geográfico únicamente a los espectadores dentro de los Territorios Autorizados de cualquier plataforma.
- (ii) Llevar a cabo, colaborar, cooperar, promover o alentar cualquier práctica que pueda tener el potencial de producir fraude futbolístico.
- (iii) Incumplir con cualquier instrucción y/o recomendación de la RFEF, los Clubes, los Asesores de la RFEF y/o cualquier tercero profesional que les asista en asuntos de seguridad, con respecto a cómo mejorar/mitigar las medidas de seguridad de su transmisión.

### Objetivos específicos en relación con los Canales de Explotación Audiovisual seleccionados para la explotación de los Derechos Audiovisuales.

En los términos de esta Licitación, los Adjudicatarios tienen libertad en cuanto al Canal de Explotación Audiovisual por el que retransmitirán Copa de S.M. El Rey. Como tal, los Adjudicatarios podrán, en su propio interés, explotar el partido en el Canal de Explotación Audiovisual Europeo que mejor se adapte a sus intereses. Independientemente de su selección, los Adjudicatarios garantizan por la presente que:

- (i) La transmisión gratuita dentro de las zonas de habla hispana en Andorra, Portugal y/o Gibraltar está estrictamente prohibida.
- (ii) Queda prohibida la difusión por Internet sin protección, a través de cualquiera de las plataformas, incluidas las contenidas en la Terminología de la presente Licitación. En este sentido, la presente Licitación considera que una transmisión está "**desprotegida**" cuando la señal carece de medidas técnicas suficientes y,

como tal, el Adjudicatario no impide la emisión de la señal fuera del Territorio Autorizado.

- (iii) La radiodifusión por satélite dentro de la zona del territorio español, es decir, la radiodifusión directa dentro del territorio español y/o dentro de una huella de satélite que cubra un territorio español, también estará prohibida.

La RFEF no será responsable, en ninguna circunstancia, de la pérdida de oportunidades y/o negocios, así como de las pérdidas consecuentes e indirectas que el Adjudicatario pueda sufrir por las prácticas fraudulentas que puedan ocurrir por parte de terceros.

### **Motivos para la terminación**

La RFEF tendrá derecho a resolver unilateralmente el Contrato de Licencia mediante notificación escrita, que surtirá efecto desde su recepción, enviada al Adjudicatario por cualquier incumplimiento que afecte a las Cláusulas 6 y 14 de la Oferta, así como a cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Licencia. Adicionalmente, y en estricta aplicación del Real Decreto-Ley 5/2015, RFEF también tiene derecho a rescindir el Contrato de Licencia y/o el Contrato de Sublicencia por comportamiento inactivo del Adjudicatario y/o del Subcontratista. El comportamiento pasivo debe interpretarse como la omisión del ejercicio de los derechos y la falta de intención de utilizar los derechos concedidos y/o sublicenciados.

La RFEF también puede resolver unilateralmente el Contrato de Licencia si el Adjudicatario entra en un procedimiento de insolvencia o si descubre que el Adjudicatario ha violado alguna de las declaraciones y garantías expresadas tanto en la Oferta como en el Contrato de Licencia. Esta disposición se aplicará también en los casos en que el adjudicatario no proteja sus sistemas de intrusiones no autorizadas o incumpla su compromiso de abordar y prevenir el fraude en el fútbol.

En caso de que la RFEF resuelva unilateralmente el Contrato de Licencia, el Adjudicatario deberá: (i) pagar el importe total de la oferta planteada en el procedimiento de licitación; y (ii) indemnizar a la RFEF por cualquier perjuicio causado, incluyendo, pero no limitado a: daños directos, indirectos y consecuentes, y pérdida de oportunidad. Asimismo, el Adjudicatario se compromete a no impugnar cualquier solicitud de medidas cautelares que la RFEF pueda intentar proteger sus contenidos audiovisuales.

Asimismo, en caso de que ocurra un supuesto de fuerza mayor, se procederá a la rescisión de las adjudicaciones.

Por último, la RFEF se reserva el derecho de suspender la Licitación en caso de existir indicios justificados de colusión entre Licitantes y/o cualquier otra práctica anticompetitiva debidamente reconocida por la normativa de competencia. A tal efecto, la RFEF pondrá, en conocimiento de la CNMC y sin dilación indebida dichos indicios.

### **Responsabilidad**

Al actuar como Adjudicatario, la parte a la que se le han adjudicado los Derechos entiende y acepta que cualquier acción tomada será interpretada como tomada bajo su propia responsabilidad. Como tal, la RFEF entenderá que, con anterioridad a la inscripción del

Adjudicatario como Licitante en esta Licitación, ha examinado exhaustivamente los términos y condiciones de la presente Licitación y los ha contrastado debidamente con las limitaciones y prohibiciones que pudieran resultar de su aplicación en el Territorio Autorizado en el que el Adjudicatario desee explotar los Derechos. En consecuencia, ni la RFEF, ni los Clubes implicados, ni los Asesores de esta Licitación serán responsables y, por tanto, se les eximirá de responsabilidad y gozarán de indemnidad por (i) cualquier acto realizado por los Adjudicatarios; (ii) cualquier infracción por parte del Adjudicatario de las leyes y reglamentos de los Territorios Autorizados en los que explote los Derechos que puedan ser causados por incompatibilidades legales entre los términos y condiciones de esta Licitación y dichas regulaciones nacionales; (iii) cualquier reclamación de terceros, procedimiento judicial y/o cualquier tipo de acción legal, por cualquier motivo relacionado con la Licitación, incluyendo, pero no limitándose a, reclamaciones por daños y perjuicios, que estuvieran relacionados con la explotación de los Derechos por parte del Adjudicatario.

#### ANEXO 4.- CALENDARIO ORGANIZATIVO DE FECHAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Evento	Fecha
Apertura del Proceso de Licitación que corresponda para cada lote.	16 de octubre de 2019
Aclaraciones sobre las condiciones de la Licitación y contestación por parte de la RFEF	Hasta el 18 de octubre de 2019 a las 12:00 PM para solicitar aclaraciones. La contestación por parte de la RFEF se realizará el 18 de octubre.
Fecha Límite para la Recepción de Ofertas	25 de octubre de 2019 hasta las 11:00AM (hora de Madrid)
Periodo de Subsanación	Hasta el 28 de octubre de 2019 si fuera preciso
Apertura de las Ofertas.	El 25 de octubre de 2019 a partir de las 11:00AM
Adjudicación	4 de noviembre de 2019
Fecha de la Firma	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la adjudicación salvo que se acuerde ampliar el plazo por las dos partes.
Fecha de Publicación de la lista de Adjudicatarios.	Después de la firma de los contratos.

Las Rozas, 16 de octubre de 2019